



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00733</b> -00
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Asunto</b>	Incorpora – requiere

Se incorporan notificaciones personales enviadas a la demandada **Elvia de Jesús Gómez de Correa**, en las siete direcciones informadas, con resultados positivos y negativos.

Así mismo, se anexan citaciones personales enviadas a la ejecutada en los correos electrónicos informados y con acuse de recibido, sin embargo, no se adjunta las evidencias correspondientes sobre la obtención de las direcciones electrónicas, esto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020; por lo cual, se requiere a la apoderada de la parte actora para que los aporte dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se le indica a la parte actora que, si no cuenta con lo anteriormente solicitado, se insta para que continúe con la notificación por aviso solo en la **Calle 65 Sur # 40 – 18 apto 2003, Torre 1, etapa 2 del Municipio de Sabaneta**.

Finalmente, se agrega al presente expediente certificación de cuotas de administración certificadas por el administrador de la parte demandante, la cual será tenida en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346d67856e532593cf35d55be50de864d009074d063a6e1d63f681d2ebdd0130**

Documento generado en 15/03/2022 11:25:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**